

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

12508 *ORDEN de 31 de mayo de 1989 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correo con la denominación «El Centenario del Nacimiento de Gabriela Mistral».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir, dentro de la serie Centenarios, un sello conmemorativo del primer centenario del nacimiento de la escritora chilena Gabriela Mistral.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de un sello de correos con la denominación «El Centenario del Nacimiento de Gabriela Mistral», que responderá a las siguientes características:

Art. 2.º Premio Nobel de Literatura en 1945, Gabriela Mistral es el seudónimo de Lucila Godoy Alcayaga, nacida en Vicuña en 1889, murió en 1957 en el Estado de Nueva York. Su primera actividad pública fue la enseñanza.

Su obra literaria, influida inicialmente por el Modernismo, pronto adquirió un tono personal alejado de las corrientes poéticas de la época. Sus temas abordan una doble vertiente; de un lado, poesía amorosa y sentimental, de otro, evocación del paisaje y de las costumbres chilenas.

El sello reproduce, junto con la imagen de la autora, uno de sus escritos con la firma «Gabriela».

El valor facial será de 50 pesetas. Procedimiento de estampación calcografía dos colores y offset dos colores, en papel estucado, engomado, mate fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 1 de junio de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 31 de mayo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

UNIVERSIDADES

12509 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el acuerdo de 26 de octubre de 1988, por el que se convocan los premios del Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en su reunión plenaria del día 26 de octubre de 1988, adoptó el acuerdo de convocar un concurso de trabajos para premiar la difusión del quehacer, la realidad y las posibilidades de la Universidad de La Laguna, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrá participar en el presente concurso los autores de trabajos de difusión sobre la organización, el quehacer, la realidad, los servicios, las instalaciones, la ofertas de estudios, los trabajos de investigación o cualquier aspecto de las posibilidades que tiene o puede ofrecer la Universidad de La Laguna.

Segunda.—En el supuesto de que se trate de artículos periodísticos o emisiones radiofónicas será necesaria su previa difusión en cualquier medio de comunicación social.

En los demás supuestos podrá o no difundirse, aunque el Jurado valorará que el trabajo se haya publicado y la amplitud de la difusión.

Tercera.—Se establece un primer premio dotado con 500.000 pesetas, un segundo premio dotado con 250.000 pesetas y un tercer premio dotado con 100.000 pesetas. También, a juicio del Jurado, se podrán conceder Diplomas acreditativos de la participación en el concurso, que serán entregados a los participantes en el acto público que al efecto se organice.

Cuarta.—Los autores presentarán o enviarán, a la sede del Consejo Social, sita en La Laguna, calle Viana, número 50, DP 38021, antes del 30 de septiembre de 1989, dos ejemplares del trabajo (fotocopias, diapositivas, carteles, cassettes, vídeo, cortometrajes, etc.), pudiendo exigir el oportuno recibo.

Quinta.—En ningún caso los trabajos aportados serán devueltos, ya que pasarán a engrosar los fondos documentales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Sexta.—Los premios podrán ser declarados desiertos.

Séptima.—Con el fin de facilitar los trabajos a los participantes, por el Rectorado se adoptarán las medidas pertinentes para que se faciliten los datos que interesen al objeto del trabajo que se pretende, utilizando los cauces legalmente establecidos.

Octava.—El Consejo Social se reserva el derecho de realizar con los trabajos seleccionados una publicación especial cuya difusión será gratuita, organizar una exposición itinerante o difundirlo por cualquier medio de comunicación.

Novena.—En caso de que el formato, el contenido o el diseño del trabajo premiado se considere de interés para la difusión habitual y continuada de la Universidad de La Laguna, las condiciones de explotación del mismo serán revisadas en un plazo no superior a tres años, dejando a salvo los posibles derechos futuros del autor o de sus herederos.

Décima.—El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Social.

Vicepresidente: El Rector de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Un representante de la Confederación de Empresarios. El Gerente de la Fundación Universidad de La Laguna-Empresa. El Presidente de la Asociación de la Prensa. Un representante de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. El Decano de la Facultad de Ciencias de la Información.

Secretario: El del Consejo Social, con voz y sin voto.

Undécima.—El Fallo del jurado se hará público necesariamente antes del día 31 de diciembre de 1989.

Duodécima.—Los participantes aceptan de manera explícita las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna, 30 de diciembre de 1988.—El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

12510 *RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se acuerda hacer público el presupuesto de esta Universidad para el año de 1989.*

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cataluña, en sesión del día 28 de marzo de 1989, aprueba el presupuesto de esta Universidad para 1989, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 98 de los Estatutos de esta Universidad.

Una vez aprobado el presupuesto, este Rectorado ha resuelto hacerlo público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, 2, de la Ley Orgánica 11/1983, y en el artículo 92 de los Estatutos de esta Universidad.

Barcelona, 8 de mayo de 1989.—El Rector, Gabriel Ferraté i Pascual.